DNCP/DJ N° 9131/21 **CASO N° 467/21**

Asunción, 17 de agosto de 2021

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 467/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL" ID 386865

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada en fecha 10 de agosto del corriente, como CASO Nº 467/21, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: "*Vengo por este medio a realizar denuncia en el marco del llamado indicado más arriba contra la empresa IF COMERCIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, en los siguientes términos:* ***Los documentos presentados por la denunciada carecen de autenticidad:*** *Las Imágenes se adjuntan en la Nota formato PDF. Señor Director, sería oportuno que se realice una investigación respecto de la veracidad de la documentación presentada por IF COMERCIAL, situación que igualmente se pudo haberse repetido en los demás llamados para provisión de alimentos al natural adjudicados a este proveedor que multirubros ha participado y resultado adjudicado. ES OPORTUNO MENCIONAR QUE LA FIRMA DENUNCIADA UNICAMENTE CUENTA CON CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS Y ALMACENAMIENTO PARA LA CATEGORIA 17, DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PROCESADOS ENVASADO, ENTONCES COMO PODRIA DISTRIBUIR ALIMENTOS AL NATURAL, SI NO CUENTA CON LA HABILITACION PERTINENTE. Que, es importante que se realice una verificación exhaustiva de las facturas y contratos que se han presentado en este y cada, ya que, la empresa denunciada con antecedentes de provisión irregular de consumibles y carencia de infraestructura lo cual puede verificarse en su historial de sanciones y verificaciones contractuales. Igualmente solicito se remita a la SET la facturación correspondiente a alimentos al natural para que se proceda a auditar la misma. En este sentido se solicita los buenos oficios a la D.N.C.P, que en uso de sus atribuciones disponga los medios para la investigación de la empresa denunciada; pidiendo a la SET informes sobre las actividades económicas de esta empresa desde su inscripción con todas las actualizaciones realizadas a sus actividades secundarias y sobre las facturas de ventas de bienes o servicios para los cuales no estaba habilitado a vender o proveer. Igualmente se tiene información oficiosa vemos que un funcionario de la UOC sería el encargado de confeccionar las carpetas para la firma denunciada, situación que de confirmarse puede ser enmarcada dentro de la normativa denomina como:* "Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Dra. Mª Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte". *Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el* ***Oferente*** *o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la DNCP deberá: Remitir los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, al Departamento de Sumarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas. c) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.".*

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS